

Secretaría General.  
Pleno 0266/2019.  
Punto 4.8  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 31  
de Enero de 2020.

**Profr. Rodrigo Rodríguez de la Cruz**  
Subdirector de Educación

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**Presente**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 de Enero de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que propone la autorización de este Ayuntamiento para el otorgamiento de un apoyo económico a las C.C. Ema Elizeth González Gil y Lucero Mendoza Becerra, por la cantidad de \$3,500 tres mil quinientos pesos 00/100 m.n. mensuales a cada una, quienes se desempeñan como educadoras del Programa Alternativas en las Comunidades de Tebelchía y Campestre Los Ángeles de este municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 260/2020**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, otorgar un apoyo económico a las C.C. Ema Elizeth González Gil y Lucero Mendoza Becerra, por la cantidad de \$3,500 tres mil quinientos pesos 00/100 m.n. mensuales a cada una, quienes se desempeñan como educadoras del Programa Alternativas en las Comunidades de Tebelchía y Campestre Los Ángeles de este municipio. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada en los siguientes términos:

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar un estímulo económico a las Ciudadanas educadoras Lucero Mendoza Becerra y Ema Elizeth González Gil.

### CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como derecho de todas las personas, el recibir la educación, así mismo, establece que la educación impartida por el Estado deberá ser gratuita, aunado a que deberá dotar de lo necesario en material, infraestructura y docencia para lograr dicho fin, como lo dispone al efecto en su artículo 3º.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda lo expuesto con anterioridad, solicitando que el sistema educativo estatal se ajuste a los principios generales previstos por la constitución federal, tal como lo refiere la fracción IV de su artículo 15.

Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco establece que son obligaciones de los ayuntamientos apoyar la educación, esto es contemplando en la fracción del IX de su artículo 37.

En relación a lo mencionado en el párrafo que antecede, si bien se menciona que el Ayuntamiento deberá apoyar la educación, también es cierto, que el Gobierno del Estado y la Federación son los obligados directos de brindar este servicio público de forma continua y procurar que siempre se preste de forma íntegra en beneficio de los menores y la ciudadanía en general, con lo anterior se brinda la oportunidad de que todos puedan acceder a una educación de calidad.

No obstante de lo anterior, el compromiso de la actual administración ha sido acortar las diferencias que puedan existir en las zonas de rezago social, y una forma de contribuir a disminuirlas es poder fortalecer las acciones que ya realizan las demás esferas de gobierno como la educación.

El caso concreto y que nos ocupa especial atención, son las localidades de **Tebelchía** ubicada en la Delegación de Las Palmas, así como **Campestre Los Angeles** en la Agencia Municipal El Colorado, esto debido a que ahí se localizan dos centros de educación preescolar, **Jean Piaget** y **Agustín Yañez Delgadillo**, respectivamente, en el cual se vuelve necesario que el Ayuntamiento contribuya con el impulso a la educación a través de un estímulo económico que se otorgará a las docentes ya mencionadas con anterioridad, por lo que resulta necesario mencionar, que la educadora **Emilia Elizeth González Gil** labora en el primero de los planteles mencionados, y la educadora **Lucero Mendoza Becerra** en el segundo de ellos.

Es importante reiterar que aunque no es obligación directa del municipio hacer frente a las necesidades educativas, si es un compromiso de la actual administración poder contribuir al desarrollo y la formación de los ciudadanos, que en el caso particular de la presente iniciativa se procura respaldar un total de 45 cuarenta y cinco menores de edad que cursan la educación preescolar, para que la puedan culminar, y de esta forma podrán continuar con sus estudios a grados superiores.

El estímulo económico por el cual se pretende que se autorice a través de esta iniciativa por ese H. Ayuntamiento, es por la cantidad de \$3,500 (tres mil quinientos pesos moneda nacional) de forma mensual a cada una de ellas por lo que resta del ciclo escolar en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar como estímulo económico, a **Emilia Elizeth González Gil** y **Lucero Mendoza Becerra**, a cada una de ellas, la cantidad mensual de \$3,500 (tres mil quinientos pesos moneda nacional), por las consideraciones expuestas en la presente iniciativa, durante lo que resta del ciclo escolar en curso.

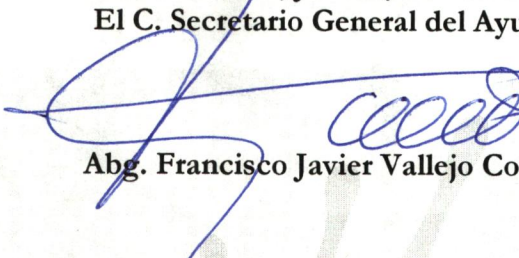
**SEGUNDO:** Se instruye a la Subdirección de educación, con la finalidad de que en caso de ser necesario integre los expedientes administrativos de pago ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos que resulten necesarias, a fin de poder dar cumplimiento a la presente iniciativa.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO; 29 DE ENERO DE 2019. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero de 2020  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.c.p.- Archivo



PUERTO VALLARTA

